

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N°19, (V. Y U.), DE 2016, Y LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SERVIU EN LAS REGIONES Y COMUNAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 26 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2322

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) La Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

b) El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 1°;

c) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;

d) La Resolución Exenta N°700, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2026, que llama a postulación en condiciones especiales año 2026, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;

e) La Resolución Exenta N°381 (V. y U.), de fecha 18 de marzo de 2025 y su modificación, que instruye protocolo de verificación técnica de obras para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;

f) La Resolución Exenta N°1.219 (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2020, que define la Zona de "Ciudad Parque Bicentenario", para aplicar lo establecido en el Artículo 7° letra c) del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, en la comuna de Cerrillos;

g) La Resolución Exenta N°1.414, (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021 y sus modificaciones, que define Zonas para la aplicación del Artículo 7°, letra c) del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, en comunas de la Región de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Magallanes y de la Antártica Chilena y Región Metropolitana de Santiago;

h) El Oficio Ordinario N°250, de fecha 31 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terreno de propiedad del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, ubicado en la comuna de Arica, y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de un proyecto habitacional en dicho terreno;

i) El Oficio Ordinario N°305, de fecha 31 de marzo de 2026, de la secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terrenos de propiedad del SERVIU de la Región de Antofagasta, ubicados en la comuna de Antofagasta y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dichos terrenos;

j) El Oficio Ordinario N°315, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terreno de propiedad del SERVIU de la Región de Atacama, ubicado en la comuna de Copiapó y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de un proyecto habitacional en dicho terreno;

k) El Oficio Ordinario N°475, de fecha 1 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en que

solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terreno de propiedad del SERVIU de la Región de Coquimbo, ubicado en la comuna de Coquimbo y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de un proyecto habitacional en dicho terreno;

l) El Oficio Ordinario N°454, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terrenos de propiedad del SERVIU de la Región de La Araucanía, ubicados en las comunas de Temuco y Lautaro; y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dichos terrenos;

m) El Oficio Ordinario N°443, de fecha 9 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terrenos de propiedad del SERVIU de la Región de Los Ríos, ubicados en las comunas de Valdivia y Río Bueno, y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dichos terrenos;

n) El Oficio Ordinario N°218, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terrenos de propiedad del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicados en la comuna de Punta Arenas y Porvenir, y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dichos terrenos;

o) El Oficio Ordinario N°727, de fecha 4 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en que solicita autorización para aplicar el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano, ubicados en las comunas de Cerrillos y Lo Barnechea, y efectuar un llamado a concurso regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dichos terrenos;

p) La Circular N°5, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2026, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones de calendario de llamado, y

CONSIDERANDO:

a) Que, dentro de los objetivos del MINVU, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las regiones del país;

b) Que, mediante la resolución citada en el visto d) precedente, entre otras cosas, se establecen nuevas condiciones con el fin de disponer de oferta de vivienda para familias vulnerables y de sectores medios en todas las regiones del país;

c) Que, la Resolución Exenta N°1.219, (V. y U.), de 2020, define la Zona “Ciudad Parque Bicentenario, en la Comuna de Cerrillos, como una zona donde podrán desarrollarse proyectos habitacionales en el marco del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que consideren los incentivos establecidos en el Artículo 7º letra c) del mismo decreto;

d) Que, los SERVIU de las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, La Araucanía, Los Ríos, Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana, disponen de terrenos que, según los análisis realizados por dichos servicios, cumplen con las condiciones óptimas para gestionar Proyectos de Integración Social en el marco del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a los SERVIU de las regiones que se indican, para aplicar el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en los terrenos de su propiedad singularizados a continuación:

Región	Comuna	Lote	ROL SII	Dirección	Superficie Terreno (m2)	Cabida estimada de Viviendas
Arica y Parinacota	Arica	Lote 2	635-02	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,	7.078	70
		Lote 3	635-03	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 4	635-04	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 5	635-05	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 6	635-06	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 7	635-07	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 8	635-08	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
		Lote 9	635-09	Manzana H, sector Chinchorro Bajo,		
Antofagasta	Antofagasta	Lote 1-S2A	16302-8	Chimba Bajo ST 2A PL N°6410 – Benito Ocampo s/n	10.824	630

Antofagasta	Antofagasta	Lote 1-S2B	16302-9	Chimba Bajo ST 2B PL N°6411– Sector Costanera	10.800	630
Atacama	Copiapó	Lote 3 B4 (Kaukari)	1208-8	Costanera N°970	9.069	200
Coquimbo	Coquimbo	Lote 1-A4	597-67	Manual Jesus Rivera S/N	5.558	200
Araucanía	Temuco	Lote 1-L2B	380-16	Arturo Prat N°1301	37.409	320
Araucanía	Lautaro	Lote 11	1281-67	Calle Diego Barros Arana N°798	61.183	173
Los Ríos	Valdivia	--	180-23	Ernesto Riquelme N°254	1.960	40
Los Ríos	Río Bueno	--	21-5	Esmeralda N°251	9.304	120
Magallanes	Punta Arenas	Lote A1-Y	5004-497	Prolongación Jorge Alessandri	55.700	149
Magallanes	Punta Arenas	Lote B	5004-198	Prolongación Martínez de Aldunate Parcela B	10.000	90
Magallanes	Porvenir	Lote 4 A y 4 B	601-020	Esmeralda	125.000	80
Metropolitana	Cerrillos	Lote Vlla-a1	901-971	Avenida Nueva Vía Parque Portal Oriente S/N	10.800	203
Metropolitana	Cerrillos	Lote Vlla-a2	901-973	Avenida Nueva Vía Parque Portal Oriente S/N	8.200	183
Metropolitana	Cerrillos	Lote Vlla-a3	901-974	Avenida Nueva Vía Parque Portal Oriente S/N	8.100	182
Total						3.270

2. Autorízase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Arica y Parícuta, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de la Araucanía, de Los Ríos, de Magallanes y la de Antártica Chilena y Metropolitana, a efectuar Llamados Regionales a Concurso en Condiciones Especiales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, para la presentación de proyectos habitacionales a ejecutar en los terrenos singularizados en el resuelto anterior. Los Llamados deberán ser elaborados por la SEREMI en coordinación con el SERVIU y representantes del Departamento de Gestión Habitacional de la División de Política Habitacional.

3. Delégase en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Arica y Parícuta, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de la Araucanía, de Los Ríos, de Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana, la facultad que contempla el inciso 4° del artículo 13° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de dictar la resolución que aprobará la nómina con el proyecto seleccionado, en lista de espera y los rechazados, de entre aquellos presentados a los llamados que se autorizan en el resuelto 2, que resulten elegibles.

4. Los proyectos que se postulan a los llamados que se autorizan por este acto deberán ser revisados, evaluados, aprobados y seleccionados, de acuerdo con las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el referido D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, especialmente lo dispuesto en sus artículos 12° y 13°, a excepción de aquellos que sean eximidos, modificados o liberados, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 1°, del decreto precitado, según se detalla a continuación:

- a. Los proyectos quedarán eximidos de cumplir con los Requisitos Técnicos para el Programa de Integración Social y Territorial a los que se refiere el inciso primero del numeral 5. del artículo 10° del D.S. N°19. No obstante, deberán cumplir con lo señalado en la Resolución Exenta N°4.832, (V. y U.), de 2012, y su modificación, que aprueba la Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del D.S. N°1 e Itemizado Técnico para proyectos del tramo 1 y tramo 2 del D.S. N°1, en relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e Itemizado técnico, así como también lo establecido en el artículo 46 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en relación al equipamiento y áreas verdes.
- b. Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir personas con discapacidad asociada a movilidad reducida deberán considerar como mínimo lo indicado en la Resolución Exenta N°6.625, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su Ítem II.

5. Los requisitos, condiciones y exigencias a considerar como parte de la oferta técnica, serán los establecidos en el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en particular los indicados en la Tabla de Factores y Puntajes contenida en su artículo 11°, y en la Resolución Exenta N°700, (V. y U.), de 2026, que dispuso el Llamado a Postulación en Condiciones Especiales año 2026, los que deberán ser ponderados como mínimo en un 50%.

Adicionalmente, se podrán considerar requisitos, condiciones y exigencias adicionales definidos por la SEREMI en coordinación con el SERVIU.

6. Las resoluciones que llamen a postulación de Proyectos de Integración Social fijarán, entre otros, el valor de los terrenos, que deberán disponerse a valor comercial o considerar como mínimo el valor de avalúo fiscal actualizado, incentivando ofertas por sobre dicho valor mínimo mediante el otorgamiento de puntaje adicional y considerando una ponderación de 30% o superior para la oferta económica. Además, se deberá establecer la obligación del SERVIU para transferirlo a la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, mediante

una carta compromiso suscrita al efecto.

7. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en el artículo 12° precitado, deberá estar conformada de acuerdo con lo indicado en la letra a) del artículo 2° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

8. En las resoluciones que regulen los llamados, deberá establecerse el plazo máximo para inicio de obras, que deberá considerar inicialmente 180 días corridos contados a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio al que se refiere el artículo 14° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, pudiendo prorrogarse en casos fundados mediante resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo correspondiente. También se deberán establecer los resguardos necesarios en caso de que la entidad desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, desista o no pueda llevar a cabo su ejecución en los plazos contemplados para ello en el D.S N°19, (V. y U.), de 2016, entregando herramientas para que cada uno de los SERVIU pueda dar continuidad al desarrollo de proyectos en los terrenos concursados.

9. El monto estimado de recursos comprometido para los llamados que por la presente resolución se autorizan, asciende a un total de **2.045.341 Unidades de Fomento**, monto que se imputará a los recursos autorizados para el año 2026, del Programa de Integración Social y Territorial y cuya distribución regional se detalla en la siguiente tabla:

Región	Comuna	Lote	Cabida estimada de Viviendas	Total Cupos Por Región	UF Estimadas por Terreno	Total UF
Arica y Parinacota	Arica	Lote 2	70	70	42.630	42.630
		Lote 3				
		Lote 4				
		Lote 5				
		Lote 6				
		Lote 7				
		Lote 8				
		Lote 9				
Antofagasta	Antofagasta	Lote 1-S2A	630	1260	383.670	767.340
Antofagasta	Antofagasta	Lote 1-S2B	630		383.670	
Atacama	Copiapó	Lote 3 B4 (Kaukari)	200	200	121.800	121.800
Coquimbo	Coquimbo	Lote 1-A4	200	200	121.800	121.800
Araucanía	Temuco	Lote 1-L2B	320	493	194.880	300.237
Araucanía	Lautaro	Lote 11	173		105.357	
Los Ríos	Valdivia	--	40	160	24.360	97.440
Los Ríos	Río Bueno	--	120		73.080	
Magallanes	Punta Arenas	Lote A1-Y	149	319	115.922	248.182
Magallanes	Punta Arenas	Lote B	90		70.020	
Magallanes	Porvenir	Lote 4 A – 4 B	80		62.240	
Metropolitana	Cerrillos	Lote VIIa-a1	203	568	123.627	345.912
Metropolitana	Cerrillos	Lote VIIa-a2	183		111.447	
Metropolitana	Cerrillos	Lote VIIa-a3	182		110.838	
Total				3.270		2.045.341

10. Los Llamados que por esta resolución se autorizan, deberán publicarse antes del 30 de septiembre de 2026, en caso de no cumplir con este requisito, los recursos autorizados serán reasignados en el marco del Programa autorizado para el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en el presente año.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

IVAN SLAVKO PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SNG/JDB/CHD/CCC/MCA

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO DE V. Y U
- GABINETE SUBSECRETARIA DE V. Y U.
- SEREMI - SERVIU ATACAMA

- SEREMI-SERVIU ANTOFAGASTA
- SEREMI-SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI-SERVIU COQUIMBO
- SEREMI-SERVIU LA ARAUCANIA
- SEREMI-SERVIU LOS RIOS
- SEREMI-SERVIU MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA
- SEREMI-SERVIU METROPOLITANO
- DPH
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G